



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

*Información*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 553-2016-MPM-CH-A.**

Chulucanas, **22 AGO 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 00120-2016-SGPV/MPM-CH (02.08-2016), expedido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00192-2016-GISDE/MPM-CH (03.08.2016) emitido por el Soc. Elvis E. Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 00120-2016-SGPV/MPM-CH (02.08-2016), expedido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; hace de conocimiento que el día 10 de julio del 2016 se llevó a cabo una reunión con los usuarios de la Jass del Caserío La Viña, para elegir a la nueva directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-**JASS DEL CASERIO LA VIÑA**, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, reunión que se llevó a cabo con presencia de Personal Técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

Que, con Informe N° 00120-2016-SGPV/MPM-CH (02.08-2016), emitido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO LA VIÑA**, elegida el día 10 de julio del 2016, conforme al acta de Asamblea realizada por la Junta Administradora con los Usuarios del Caserío; en tal sentido, el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico mediante Informe N° 00192-2016-GISDE/MPM-CH (03.08.2016) , deriva los actuados a Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, el Art. 169° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidos para la administración de los servicios de saneamiento, en tal sentido, esta corporación Edil reconoce a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento **JASS DEL CASERIO LA VIÑA**;

Que, así mismo el mencionado Dispositivo Legal, establece que corresponde a las organizaciones comunales registrarse ante la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido, en tal sentido, la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya Jurisdicción pertenece; por lo que, perteneciendo la **JASS DEL CASERIO LA VIÑA**, a ésta Jurisdicción, corresponde registrarse en esta Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo las Municipalidades deberán abrir un libro de Registros de Organizaciones Comunales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley, una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización";

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010 Vivienda, establece en el artículo 7°, de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo Supletorio las Municipalidades Provinciales, inciso 7.1 y 7.2 lo siguiente:

Inciso 7.1: "Registrar y Reconocer a las Organizaciones Comunales para la Administración de los Servicios de Saneamiento".

Inciso 7.2: "Promover la formación de las Organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y a lo indicado por Gerencia Municipal, mediante Provéido de fecha 08.08.2016; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual precisa que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO LA VIÑA** quedando la misma constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Hilarión Juárez Ríos	03307899
Secretario	María del Socorro Alama Juárez	32544825
Tesorero	José Félix Gómez Peña	03303877
1er Vocal	César Gómez Enríquez	43954743
2do Vocal	Sulmer Vega Alama	44549811
Fiscal	Mario Alama Crisanto	03304825

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que La Subgerencia de Participación Vecinal registre a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - **JASS DEL CASERIO LA VIÑA**, en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, de este Provincial.

**ARTICULO TERCERO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, e interesados para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP (r) José E. Montenegro Castillo  
 ALCALDE PROVINCIAL

